



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas
N° 0139-2024-OGAF-MDNI

Nuevo Imperial, 31 de octubre de 2024

VISTO:

El Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT N° A-038-00024256-24 expedido de
fecha 03 de octubre de 2024, Informe N° 847-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, en primer lugar, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°
30305, Ley de Reforma Constitucional, manifiesta que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los
órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su
competencia", el mismo que concuerda con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica
de Municipalidades, que señala que la autonomía que la Constitución establece para las Municipalidades,
radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al
ordenamiento jurídico vigente.

Que, asimismo, el artículo 23° de la Constitución Política del Perú, señala que: "El trabajo, en sus
diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre,
al menor de edad y al impedido que trabajan. (...)

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que
regula el régimen especial de contrataciones administrativas de servicios, modificada por el artículo 2° de la
Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057
y otorga al trabajador, entre otros derechos: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y
otras licencias a las que tienen derechos los trabajadores de los regímenes laborales generales". De este modo
se extiende a los trabajadores del Régimen CAS las licencias reconocidas en los regímenes de los Decretos
legislativos N° 276 y 728.

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, en su artículo 12° numeral 12.1 inciso b),
establece que se suspende la obligación de prestación de servicios por ejercicio del derecho al descanso pre
y post natal, conforme a lo regulado por la Ley N° 26644, que establece la facultad de la madre trabajadora
para hacer goce del descanso pre y post natal.

Que, en concordancia con el artículo 1° de la Ley N° 26644, Ley que precisa el goce de derecho de
descanso prenatal y postnatal de la trabajadora gestante, modificado por la Segunda Disposición
Complementaria Final de la Ley N° 30792, Ley de utilidades justas para las madres, establece que: "Precísese
que es derecho de la trabajadora gestante gozar de 49 días de descanso prenatal y 49 días de descanso
postnatal. El goce de descanso prenatal podrá ser diferido, parcial o totalmente, y acumulado por el post
natal, a decisión de la trabajadora gestante. Tal decisión deberá ser comunicada al empleador con una
antelación no menor de dos meses a la fecha probable de parto. Los días de descanso prenatal y posnatal
se consideran como días efectivamente laborados para efectos del cómputo de las utilidades".

Resolución de Oficina General de Administración y Finanzas N° 0139-2024-OGAF-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el goce de este derecho únicamente se precisa la acreditación de condición de la gestante,
mediante alguno de los documentos que establece el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 26644,
aprobado por Decreto Supremo N° 005-2011-TR, párrafo modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N°
002-2016-TR, los cuales son:

- i) Un certificado de Incapacidad Temporal para el trabajo (CITT) por maternidad, expedido por
EsSalud, o
ii) Un certificado Médico en el que conste la fecha probable del parto, pudiendo encontrarse
contenido en el formato regulado por el Colegio Médico del Perú o en el recetario de uso regular
del profesional médico que emite la certificación.

Que, el numeral 7 del artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC de fecha 27
de diciembre de 2023, la Titular de la Entidad, delegó al Jefe de la Oficina General de Administración y
Finanzas de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, la
función administrativa de "Autorizar las licencias y permisos solicitados por los funcionarios o servidores públicos
de la Municipalidad Distrital de Nuevo Imperial".

Que, el artículo 30° del Reglamento Interno de Servidores Civiles (RIS) de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial aprobada por Resolución Gerencial N° 088-2024-MDNI-GM de fecha 01 de julio de 2024,
prescribe que: "La licencia es la autorización que se concede al trabajador para no asistir al centro de labores
uno o mas días. El uso de derecho de licencia se inicia a petición del servidor y está condicionada al presente
RIS y la normativa vigente (...).

Que, en concordancia al inciso 5 del artículo 31° del presente Reglamento señala que: "La licencia
con goce de remuneraciones se otorgan en los siguientes casos; por descanso pre y post natal.

Que, con fecha 04 de octubre de 2024 recepcionado por la Oficina de Gestión de Recursos
Humanos, la señora Maricielo Lizet Artica Silvera, hace llegar su Certificado de Incapacidad Temporal para el
Trabajo CITT N° A-038-00024256-24 de Licencia por Maternidad por noventa y ocho (98) días, expedida por
EE.SS: 038-HI.Cañete, por su médico obstetra Montes Vargas Carmín COP 35310, donde detalla el período de
incapacidad en los siguientes términos:

PERIODO DE INCAPACIDAD

Fecha de inicio : 01/10/2024
Fecha Fin : 06/01/2025
Total de días : 98 días
F. de otorgamiento : 03/10/2024

DATOS DE LA TABAJADORA

Nombres y Apellidos : Maricielo Lizet Artica Silvera
Decreto Legislativo : 1057
Doc. Nacional de Identidad : 73936941
Cargo que ocupa : Auxiliar Administrativo
Área de trabajo : Oficina General de Administración y Finanzas
Fecha de inicio de labores : 06 de julio de 2023
Contrato Administrativo de Servicios N° 019-2023-MDNI



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO IMPERIAL

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Que, con el CITT por Licencia pre y post natal, presentado por la servidora Marcielo Lizet Artica
Silvera, la Entidad reconoce la Licencia por maternidad por el periodo de noventa y ocho (98) días y el pago
que genera dicha licencia, que se va efectuar a través del subsidio por maternidad que otorga ESSALUD.

Que, por consiguiente, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos a través del Informe N°
847-2024-OGRH/MDNI de fecha 30 de octubre de 2024, solicita a la Oficina General de Administración y
Finanzas emitir acto resolutivo de Licencia por maternidad por noventa y ocho (98) con eficacia anticipada
desde el 01/10/2024 al 06/01/2025, conforme a los fundamentos expuestos en el presente documento.

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de
Municipalidades N° 27972, la Resolución de Alcaldía N° 339-2023-MDNI/ALC, la Resolución Gerencial N° 088-
2024-MDNI-GM que aprueba el Reglamento Interno del Servidor Civil (RIS) de la Municipalidad Distrital de
Nuevo Imperial; y con los vistos de la Gerencia Municipal, y la Oficina de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA POR MATERNIDAD a la Servidora MARICIELO LIZET ARTICA
SILVERA, Auxiliar Administrativo de la Oficina General de Administración y Finanzas de la Municipalidad Distrital
de Nuevo Imperial, por noventa y ocho (98) días calendario, con eficacia anticipada, desde el 01 de octubre
de 2024 al 06 de enero de 2025, conforme se precisa en el Certificado de Incapacidad Temporal para el
Trabajo expedido por el Hospital II de Essalud Cañete y demás fundamentos expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente
resolución.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente resolución a las partes interesadas para los fines
pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE NUEVO IMPERIAL
C.P. Carridoro Vitervo Reynoso Quispe
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas - MDNI